

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SA-MC-007 DE 2026

OBJETO: "COMPRVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO

JULIO 2026

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

1. INTRODUCCION

Municipio Valle del Guamuez en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"COMPRAVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SA-MC-007 DE 2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

De conformidad con el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo presenta el proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección. Este documento contiene información específica sobre el proyecto, así como las condiciones y requisitos del proceso.

Se insta a los interesados a leer detenidamente el proyecto de Pliego de Condiciones en su totalidad, ya que es requisito fundamental tener conocimiento completo del contenido del mismo para participar en el proceso de selección.

El proyecto de Pliego de Condiciones abarca aspectos técnicos, legales, financieros, organizacionales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros. El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, a través de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, considera que los oferentes deben tener en cuenta estos aspectos al elaborar y presentar sus propuestas. Es importante interpretar integralmente el contenido del Pliego de Condiciones, y los títulos utilizados en el documento son orientadores y no afectan las exigencias establecidas en ellos.

Los estudios y documentos previos, que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquier anexo, están disponibles para el público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma SECOP II, que estén dirigidas a mejorar la claridad y precisión de las condiciones y exigencias del proceso de contratación en cuestión.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL.....; **Error! Marcador no definido.**

4.8.1. VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
39; **Error! Marcador no definido.**

8.3. FUENTES DE
FINANCIACIÓN 54; **Error!**
Marcador no definido.

CAPÍTULO 9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR
EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 55-
56; **Error! Marcador no definido.**

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 5

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS 5

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 11

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS 11

Las pólizas deberán ser entregadas en EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, Secretaría de
Hacienda y Desarrollo Económico, palacio Municipal – primer piso, ubicada en la calle 7 No. 5-20, Barrio Central del
Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO 20

3.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO 23

4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,
EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL
DE SUS NEGOCIOS O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS) 27

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 28

4.1.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES 29

4.1.9. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS,
JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS 30

4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 30

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 32

4.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 39

4.8.1. Verificación de consistencia de la propuesta económica 39

6.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 41

6.3. PARTICIPANTES 41

6.4. CORRESPONDENCIA 42

6.6. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS 42

6.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 43

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

6.13. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

..... 44

6.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN 44

6.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 44

Los proponentes podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad los bienes materia del respectivo seguro. Para tal efecto, las compañías deberán solicitar por escrito a El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo su intención de inspeccionar los riesgos..... 45

6.18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 45

6.18.5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 49

6.18.6. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR 50

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO..... 53

8.2. PLAZO DEL CONTRATO..... 53

El plazo de vigencia de las pólizas de seguro, será de 365 días. Este plazo, en caso de llegarse a suscribir las pólizas respectivas, comenzará a contarse desde el vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, tal como se relacionan a continuación los bienes que están con pólizas en la actualidad. 53

8.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN 53

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 54

13.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 58

13.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 58

13.3. ACTA DE INICIO 58

13.4. GIRO DEL ANTICIPO 59

13.5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD 59

13.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 59

13.7. GASTOS DEL CONTRATISTA 59

13.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 59

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. 59

13.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 60

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

INFORMACIÓN GENERAL

GENERALIDADES

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ – Putumayo y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos: línea directa (57-1) 587 0555, la línea de atención gratuita nacional 01 8000 913 040, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruptcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Oficina de contratación Municipal, a la cual deben ser dirigidos los documentos o comunicaciones relativos al proceso que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa, ubicada en el Palacio Municipal en la calle 7 No. 5-20,

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Barrio Central, Valle Del Guamuez - Putumayo, remitidos al correo electrónico: juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

ANEXOS Y FORMATOS

Anexo No. 1.	Minuta del clausulado del contrato.
Anexo No. 2	Anexo técnico-ramos a asegurar-bienes (muebles e inmuebles) a asegurar-relación de funcionarios a asegurar-
Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 3	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 4	Propuesta económica
Formato No 5	Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
Formato No 6	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato No 7	Declaración sobre multas y sanciones -persona jurídica-
Formato No 8	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 9	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 10	Apoyo a la industria nacional
Formato No. 11	Carta manifestación de interés

Los "Formatos de la Propuesta" se utilizan para suministrar la información requerida en los Pliegos de Condiciones de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

En caso que no aparezca el anexo, formato o formulario correspondiente, se podrá utilizar un modelo de que cumpla los parámetros mínimos corrientes establecidos y generalmente aceptados por la industria o la profesión.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda(s)	Es el acto administrativo por medio del cual la Entidad Estatal modifica el Pliego de Condiciones, siguiendo las normas establecidas en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto anticorrupción.
Adjudicación	Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario(a)	Proponente ganador(a) o mejor calificado(a) dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Consortio	Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
Contratista	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente Pliego de Condiciones y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y estos pliegos, con sus diferentes anexos, establezcan.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Días hábiles para publicación en el SECOP II.	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive), entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y siete de la tarde (7:00 P.M.) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Sábados, Domingos y días feriados, determinado por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el acto de apertura del proceso de selección (d) los pliegos de condiciones o la invitación; (e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones al pliego, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$.	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Entidad Estatal o "Entidad"	Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAUVIARE NIT. 800102812-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estudios y documentos previos	Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
Interesado(s)	Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre si mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
Mypes	(Micro y Pequeña Empresa) Se define como Mype la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: Micro empresa: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Pequeña empresa: Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mypimes	(micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros: (1) Mediana Empresa, aquellas con 51 a 200 trabajadores, con un activo total entre 5.001 y 15.000 salarios legales mínimos vigentes; (2) Pequeñas Empresas, con 11 y 50 trabajadores y un activo total entre 501 y 5.001 salarios legales mínimos vigentes, y (3) Micro Empresa, con 10 trabajadores o menos y un total máximo de activos de 500 salarios legales mínimos mensuales vigentes. Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
Período(s) Contractual(es)	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en estos pliegos.
Período.	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Pesos Colombianos, Pesos, COP\$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Plan Anual de Adquisiciones	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

	actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
Pliego(s) de Condiciones	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad o primero, en el orden de elegibilidad.	Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido reconocido como "Admisible (Habilitado)", una vez se han analizado todos los requisitos habilitantes para que el proponente pueda presentar la oferta, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios puntuables, previstos en el Pliego de Condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona jurídica, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consortio o Unión Temporal).
Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
Propuesta Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego.
Propuesta rechazada	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos, teniendo en cuenta la información que debe estar contenida en este registro, según el Decreto 1082 de 2015.
Servicios Nacionales	Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Unión Temporal	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.
Inconsistencia	Posible incumplimiento de alguno de los parámetros contractuales consignados en las especificaciones técnicas, invitaciones, pliegos de condiciones, propuestas, que dan origen a la contratación para la prestación del servicio.
Solicitud de información	Procedimiento que se determina por la acumulación de inconsistencias que pueden originar dichas solicitudes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

	ejecución contractual, y de ser necesario se solicita un plan de mejoramiento al contratista.
--	---

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO a través de la secretaria Financiera y Administrativa Municipal, está interesada en la "COMPRVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
Servicios		
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131503	Producto	Seguro de Automóviles o camiones

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
Servicios		
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131600	Clase	Seguros de vida, salud y accidentes
84131603	Producto	Seguros de daños personales por accidente

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
Servicios		
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Producto	Seguros de edificios o del contenido de edificios

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
Servicios		
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131510	Producto	Seguros a todo riesgo para contratistas

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS:

En la presente selección abreviada, la oferta más ventajosa será que tenga una cobertura del cien por ciento de los ramos de seguros requeridos por la Entidad y la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102812-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, costo de los seguros y deducibles para los ramos de seguro requeridos, que se encuentran establecidos en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo.

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDAD ESTATAL: - PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-20 BARRIO LAS AMERICAS - BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63 BARRIO EL RECREO - CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13. - CASA HOGAR DESCANCO PRIMAVERAL – CENTRO DE PROTECCION: UBICADO VÍA CEMENTERIO CENTRAL – VEREDA PRIMAVERA - CENTRO VIDA COMEDOR DEJANDO HUELLAS: UBICADO CALLE 5 - VÍA A LA PLAZA PARQUE INTERNACIONAL - LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13 DAÑOS MATERIALES: Como pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales que sufran los bienes, como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección, exclusiones y que no estén contemplados en la sección, bienes excluidos, incluyendo a los riesgos de incendio, caída directa de rayo, sustracción y sus eventos aliados AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, terrorismo, 100% terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami 100% rotura de maquinaria, perdidas en contenido en tanques debido a ruptura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, muebles y enseres hurto calificado, equipos móviles y portátiles, rotura accidental de vidrios, lucro cesante forma inglesa, OTROS GASTOS DERIVADOS DEL CINIESTRO, gastos por remoción de escombros, gastos por preservación de bienes, gastos para la extinción del siniestro, honorarios profesionales, honorario de auditores, revisores y contadores, gastos de viaje y estadía, gastos para la reposición de documentos, gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.	Unidad	6
2	POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULOS (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona, muerte o lesiones a dos o más personas. COBERTURAS AL VEHICULO, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños, pérdida total por hurto calificado, pérdida parcial por hurto calificado, terremoto, temblor o erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia exequial, asistencia jurídica proceso civil y penal, terrorismo y actos de grupos subversivos.	Unidad	10

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES					Código:	FT-GJC-GCT-000
						Versión:	
						Fecha de aprobación:	

	<table><tr><th>No</th><th>VEHÍCULO</th><th>PLACA</th><th>COLOR</th><th>MOTOR</th><th>CHASIS</th><th>LINEA</th><th>MOD ELO</th></tr><tr><td>1</td><td>VOLQUETA</td><td>TZQ888</td><td>BLANCO</td><td>6HK1620163</td><td>9GDFV R347DB 009185</td><td>FVR</td><td>2013</td></tr><tr><td>2</td><td>VOLQUETA</td><td>OCF053</td><td>BLANCO GEADA</td><td>36472796</td><td>9533M8 2T2FR4 33438</td><td>VW 17.220</td><td>2015</td></tr><tr><td>3</td><td>VOLQUETA</td><td>OCF068</td><td>BLANCO</td><td>74743748</td><td>3HAEU MMR3N L852861</td><td>MV607 SBA 4X2</td><td>2022</td></tr><tr><td>4</td><td>VOLQUETA</td><td>OCF069</td><td>BLANCO</td><td>74743719</td><td>3HAEU MMR1N L852860</td><td>MV607 SBA 4X2</td><td>2022</td></tr><tr><td>5</td><td>VOLQUETA</td><td>OZH733</td><td>ROJO</td><td>469GM2 U0955579</td><td>TH233952</td><td>4700</td><td>1996</td></tr><tr><td>6</td><td>MOTOCICLETA</td><td>PZW15D</td><td>NEGRO NEBULOSA</td><td>JEZWE C58383</td><td>9FLA37 CZ7FA H63913</td><td>DISCOVER 125 ST</td><td>2015</td></tr><tr><td>7</td><td>MOTOCICLETA</td><td>SJG63G</td><td>AZUL NEGRO</td><td>E3Y2E1 16531</td><td>9FKDE0 925P21 16531</td><td>XTZ 125</td><td>2023</td></tr><tr><td>8</td><td>MOTOCICLETA</td><td>SJG64G</td><td>AZUL NEGRO</td><td>E3Y2E1 16518</td><td>9FKDE0 922P21 16518</td><td>XTZ 125</td><td>2023</td></tr><tr><td>9</td><td>MOTOCICLETA</td><td>SJG66G</td><td>AZUL NEGRO</td><td>E3Y2E1 16530</td><td>9FKDE0 923P21 16530</td><td>XTZ 125</td><td>2023</td></tr><tr><td>10</td><td>MOTOCICLETA</td><td>SJG67G</td><td>AZUL NEGRO</td><td>E3Y2E1 16515</td><td>9FKDE0 927P21 16515</td><td>XTZ 125</td><td>2023</td></tr></table>	No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO	1	VOLQUETA	TZQ888	BLANCO	6HK1620163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013	2	VOLQUETA	OCF053	BLANCO GEADA	36472796	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015	3	VOLQUETA	OCF068	BLANCO	74743748	3HAEU MMR3N L852861	MV607 SBA 4X2	2022	4	VOLQUETA	OCF069	BLANCO	74743719	3HAEU MMR1N L852860	MV607 SBA 4X2	2022	5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U0955579	TH233952	4700	1996	6	MOTOCICLETA	PZW15D	NEGRO NEBULOSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOVER 125 ST	2015	7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023	8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023	9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023	10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023		
No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO																																																																																				
1	VOLQUETA	TZQ888	BLANCO	6HK1620163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013																																																																																				
2	VOLQUETA	OCF053	BLANCO GEADA	36472796	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015																																																																																				
3	VOLQUETA	OCF068	BLANCO	74743748	3HAEU MMR3N L852861	MV607 SBA 4X2	2022																																																																																				
4	VOLQUETA	OCF069	BLANCO	74743719	3HAEU MMR1N L852860	MV607 SBA 4X2	2022																																																																																				
5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U0955579	TH233952	4700	1996																																																																																				
6	MOTOCICLETA	PZW15D	NEGRO NEBULOSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOVER 125 ST	2015																																																																																				
7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023																																																																																				
8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023																																																																																				
9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023																																																																																				
10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023																																																																																				
3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), para (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas), amparos gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios 800 SMLDV, incapacidad permanente 180 SMLDV, muerte y gastos funerarios 750 SMLDV, gastos de transporte y movilización de la víctima 10 SMLDV.																																																																																										
	<table><tr><th>No</th><th>VEHÍCULO</th><th>PLACA</th><th>COLOR</th><th>MOTOR</th><th>CHASIS</th><th>LINEA</th><th>MOD ELO</th></tr><tr><td>1</td><td>VOLQUETA</td><td>TZQ888</td><td>BLANCO</td><td>6HK1620163</td><td>9GDFV R347DB 009185</td><td>FVR</td><td>2013</td></tr><tr><td>2</td><td>VOLQUETA</td><td>OCF053</td><td>BLANCO GEADA</td><td>36472796</td><td>9533M8 2T2FR4 33438</td><td>VW 17.220</td><td>2015</td></tr><tr><td>3</td><td>VOLQUETA</td><td>OCF068</td><td>BLANCO</td><td>74743748</td><td>3HAEU MMR3N</td><td>MV607 SBA 4X2</td><td>2022</td></tr></table>	No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO	1	VOLQUETA	TZQ888	BLANCO	6HK1620163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013	2	VOLQUETA	OCF053	BLANCO GEADA	36472796	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015	3	VOLQUETA	OCF068	BLANCO	74743748	3HAEU MMR3N	MV607 SBA 4X2	2022	Unidad	10																																																								
No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO																																																																																				
1	VOLQUETA	TZQ888	BLANCO	6HK1620163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013																																																																																				
2	VOLQUETA	OCF053	BLANCO GEADA	36472796	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015																																																																																				
3	VOLQUETA	OCF068	BLANCO	74743748	3HAEU MMR3N	MV607 SBA 4X2	2022																																																																																				

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES					Código:	FT-GJC-GCT-000
						Versión:	
						Fecha de aprobación:	

4	4	VOLQUETA	OCF069	BLANCO	74743719	L852861 3HAEU MMR1N L852860	MV607 SBA 4X2	2022		
	5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U0955579	TH233952	4700	1996		
	6	MOTOCICLETA	PZW15D	NEGRO NEBULOSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOVER 125 ST	2015		
	7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023		
	8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023		
	9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023		
	10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023		
4	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA. Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales, producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado, correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia, allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza. AMPARO BÁSICO. La cobertura aquí otorgada cubre la maquinaria y equipos específicamente relacionados en la carátula de la póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico, proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, con excepción de los riesgos que se encuentran expresamente excluidos. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados, incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito. AMPAROS ADICIONALES Y VALORES ASEGURADOS MAQUINARIA Y EQUIPO asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami, huracán, tifón, ciclón, tempestad, inundación, vientos fuertes, enfanga miento, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras. Cobertura hurto calificado, responsabilidad civil extracontractual. COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS, gastos adicionales de salvamento y rescate, gastos de extinción del siniestro, evitar la extensión y propagación del siniestro y para la preservación de los bienes asegurados, gastos adicionales - (endoso 006), amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía, amparo de gastos adicionales por flete aéreo, remoción de escombros, gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación, gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.								Unidad	3
	No	MAQUINARIA	REGISTRO Y/O PLACA	LINEA	MOTOR	SERIE	MODELO			

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES					Código:	FT-GJC-GCT-000
						Versión:	
						Fecha de aprobación:	

	1	MOTONIVELAD ORA	MC0447 56	670G	PE6068H 945636	1DW670G XCEC661 360	2014		
	2	RETROEXCAVA DORA CATERPILLAR PAJARITA	SMT086	CAT0416 ECMFG0 3763	CAT 3054C	MFG0376 3	416E		
	3	EXCAVADORA DE ORUGAS	MC0260 35	210G	PE6068G 882342	1FF210G XVCC520 566	2012		
5	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades administrativas, operativas y misionales desarrolladas por la entidad territorial. Proteger frente a reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros ocasionados por acciones, omisiones funcionamiento de bienes públicos, escenarios institucionales, maquinaria, vehículos o actividades ejecutadas por la administración municipal. AMPARO BASICO: Predios, Labores y Operaciones (PLO): Cubre los perjuicios causados a terceros dentro de las instalaciones o durante la ejecución de las labores propias de la actividad del asegurado Amparos Adicionales (Opcionales) • Vehículos propios y no propios: Ampara los daños causados a terceros por vehículos al servicio del asegurado. Suele operar en exceso del SOAT y otras pólizas de automóviles. • Contratistas y subcontratistas: Cubre la responsabilidad derivada de las acciones de los contratistas independientes que trabajan para el asegurado. • Responsabilidad Civil Patronal: Cubre las indemnizaciones por lesiones o muerte de empleados durante el desempeño de sus funciones laborales. • Productos y trabajos terminados: Responde por los daños ocasionados a terceros debido a defectos en los productos fabricados o trabajos ya entregados. • Bienes bajo cuidado, tenencia o control: Cubre los daños accidentales causados a bienes de terceros que se encuentren temporalmente en poder del asegurado. • Gastos de defensa y costos legales: Cubre los honorarios de abogados y los gastos procesales generados para defender al asegurado ante una demanda. • Responsabilidad Civil Cruzada: Cubre los perjuicios patrimoniales que se causen entre contratistas o subcontratistas dentro de un mismo proyecto							Unidad	1
6	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos. 1. ALCALDE 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO 5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN 6. TESORERO (A)							Unidad	1

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

	Protege el patrimonio de los servidores públicos y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo además los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica.		
--	--	--	--

1.3.2 ESPECIFICACIONES ADICIONALES.

1. **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Amparar todos los daños o pérdidas súbitos o imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez y aquellos que estén bajo su responsabilidad como consecuencia directa de cualquier causa, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

1.1. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

- **Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- **Muebles y enseres:** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- **Maquinaria y equipos en general:** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- **Máquinas y equipos de oficina en general:** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- **Equipos eléctricos y electrónicos:** Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

- **Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- 2. **POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.
- 3. **POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA:** Amparar los daños materiales que sufra toda la maquinaria y equipos que se movilizan por sus propios medios, de propiedad o que sea legalmente del Municipio del Valle del Guamuez en el territorio Nacional por pérdida parcial y/o pérdida total y por los daños que este cauce a terceras personas o a sus bienes.
- 4. **SEGURO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT):** Los amparos deberán tener un año de vigencia a partir de la fecha de que se expidan los seguros para cada uno de los vehículos.
 - **TÉRMINO DE COBERTURA:** La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de un año a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 5. **POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos, permitiendo proteger su patrimonio y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo edemas los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica
 1. ALCALDE
 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO
 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO
 5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN
 6. TESORERO (A)
- 7. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores producidas a terceros en desarrollo de las actividades y operaciones en el desarrollo de su objeto, predios o, causen a terceras personas y/a sus bienes, así como también amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño, emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- **TÉRMINO DE COBERTURA:** La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de **un (01) año** a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme el análisis de conveniencia y oportunidad realizado en los estudios previos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, para el presente el contratista **NO ESTA OBLIGADO** a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: por la clase de objeto a contratar que son seguros, las MYPES Y MIPYMES, **no contienen capacidad para presentar oferta**, toda vez que, en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas, por lo tanto, en este proceso no aplica la CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 890102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Asegurador, se obliga con **EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO** a:

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO en los plazos señalados en la oferta.
- Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por el Municipio.
- El proveedor está obligado a cumplir con todas las cláusulas y disposiciones del contrato, incluidas las condiciones de cobertura, términos de pago y cualquier otra estipulación acordada.
- Debe garantizar que la cobertura del seguro se mantenga durante el período acordado, renovando las pólizas según sea necesario para evitar lagunas en la protección.
- Proporcionar un servicio de atención eficiente y receptivo, respondiendo a consultas, proporcionando asistencia en la presentación de reclamaciones y brindando orientación sobre el uso efectivo de la cobertura.
- Informar al asegurado sobre cualquier cambio relevante en las condiciones de la póliza, como modificaciones en la cobertura, ajustes en las primas o actualizaciones en los términos y condiciones.
- Procesar y gestionar las reclamaciones presentadas por el asegurado de manera oportuna y justa, evaluando las pérdidas de acuerdo con los términos de la póliza y proporcionando compensación adecuada cuando sea necesario.
- Mantener la confidencialidad de la información del asegurado y protegerla contra el acceso no autorizado o el uso indebido.
- Las demás que surjan del contenido del contrato o de la Ley.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, en desarrollo de los contratos de seguro adjudicados, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se obliga a:

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud de los contratos celebrados.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:

El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Las pólizas deberán ser entregadas en EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, palacio Municipal – primer piso, ubicada en la calle 7 No. 5-20, Barrio Central del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.

CAPÍTULO 2.

LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1955 de 2019 artículo 41 modificó el parágrafo quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con la siguiente literalidad:

ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Posteriormente, fue emitido el **Decreto 310** del 21 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Colombia Compra Eficiente entorno al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marcos de Precio expidió la **CIRCULAR No 004-2021**, en la cual:

- Estableció el Plan Operativo de Despliegue, para el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado -TVEC-.
- Emitió directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales.
- Determinó el ingreso anticipado de Municipios PDET a la TVEC

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ, es PDET y se encuentra incluido en el listado de las entidades territoriales con ingreso anticipado a la TVEC.

“3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

Para los servicios a contratar, de todo lo requerido dentro del programa de seguros del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ, solo existe en la tienda virtual el acuerdo marco para la adquisición de productos SOAT III, lo cual equivale al 4.82% del valor total de las pólizas a adquirir dentro del presupuesto oficial determinado para el presente proceso, lo que requiere que la Entidad adelante en un solo proceso la adquisición de todos los seguros de manera integral, garantizando el cumplimiento del principio de economía y eficiencia que rigen los procesos en material contractual, evitando de esta manera un desgaste administrativo y presupuestal.

“3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos”

Para los bienes a contratar solo existe en la tienda virtual el producto SOAT III, lo cual equivale al 4.82% del valor total de las pólizas a adquirir, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar.

En consecuencia, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, primero, porque el presupuesto para la adquisición de los servicios descritos se encuentra dentro del rango determinado para este tipo de proceso; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y las siguientes normas:

- ✓ Estatuto general de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, sus Decretos reglamentarios que los modifican aclaran o adicionan.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- ✓ Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.
- ✓ Las reglas previstas en este pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección que se adelantará es el de selección abreviada por lo que éste y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el Ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pre -pliego de condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para dar cumplimiento al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de Seguros bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía que ejecutará El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, teniendo en cuenta la clase de contrato y su cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para Contrato de Seguros bajo la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, ésta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

CAPITULO 3

CRONOGRAMA DEL PROCESO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

3.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se regirá conforme el publicado en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en el proceso Selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-008- 2025.

NOTA: Las fechas establecidas en el cronograma de este proyecto de pliegos son tentativas y de ninguna manera vinculante para la entidad, hasta tanto no se haya hecho la apertura formal de la selección abreviada.

El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día antes al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, salvo el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la selección abreviada de menor cuantía El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO podrá, mediante adenda, modificar el cronograma.

CAPÍTULO 4.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

El intermediario de seguros contratado con El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO ha establecido los siguientes criterios y requisitos para los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual. Luego, como experto y conocedor del tema de seguros, se acoge su criterio por parte de la administración.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
JURÍDICA	OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.	PERFIL DEL PROPONENTE: <u>Compañías de seguros legalmente constituidas.</u>
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.	

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.	
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	VALOR ASEGURADO Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	
	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.	
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
	FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	0,83
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	25,71
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,04
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,02
	Régimen de patrimonio adecuado	

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	"Declaración de Multas y Sanciones"	
	Deberá diligenciar el formulario "Declaración de Multas y Sanciones"	
	EXPERIENCIA GENERAL	
	Código UNSPCSC	
	84131503, 84131603, 84131501, 84131510	
	Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados cuyo objeto contractual corresponda a la compraventa de Seguros en los diferentes ramos solicitados por el Municipio debidamente registrados en el RUP. El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	

4.1.1. COMPAÑÍAS PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso todas las Compañías de Seguros independientemente, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente selección abreviada, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 4 meses) y 5 años más.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
- (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

(ix) No presentar antecedentes penales vigentes

4.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- 2) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.
- 3) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- 4) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- 5) Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- 6) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 12 meses) y 1 año más.
- 7) La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- 8) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a 2, la experiencia solicitada deberá ser aportado máximo por 2 de sus integrantes. Si fueren 2 o menos integrantes, todos deberán aportar experiencia relacionada en la experiencia solicitada.

4.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente es una persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 3) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

4.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

(NO APLICA. ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1328 DE 2009).

4.1.5. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo informa a los participantes que mediante contrato de seguros No. SH-CONS-CMA-175-2026 del 2 de febrero de 2026, seleccionó como intermediario de seguros a la firma CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros de la entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

RAZON SOCIAL: CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA

NIT: 900.718.113-1

Representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.245.486 de Pasto**

DIR: CRA 4 N 9-14

TEL: 098 4296822 -fax 098 4296822

CEL. 3128661051

VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con la circular externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, y no se subsane dentro del término establecido para ello, la Propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones al mismo El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo le solicitará al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes, el proponente contará con un término establecido para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ HTY. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo de la oferta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

4.1.7.1. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

4.1.7.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, con una vigencia mínima de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.7.3. TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102812-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.1.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- En caso de presentar acuerdo de pago con el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ – Putumayo es recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo se reserva el derecho de verificar con las respectivas ENTIDADES la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del ministerio de salud y protección social, "si quien va a suscribir un contrato con el estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales."

"(...) la base debe corresponder al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada."

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

4.1.9. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría, se revisarán los antecedentes judiciales tanto del proponente persona natural, como del representante legal en los casos de la persona jurídica, así como la verificación de si el proponente se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

4.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Certificado de inscripción ante la Superfinanciera, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

4.1.13. Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

La no presentación del documento de que trata el presente punto, no habilita la propuesta.

4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2.015 dice lo siguiente: **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102812-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

4.2.1. DEFINICIONES:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.2.1.1. PROPONENTE INDIVIDUAL.

Se exigen los anteriores requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

4.2.1.2. PROPONENTES PLURALES.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

¹

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.3.1. DEFINICIONES.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

4.3.1.2. PROPONENTES PLURALES.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente².

4.4. PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

(NO APLICA. ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1328 DE 2009).

4.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

4.5.1. Requisitos para el pago de las indemnizaciones.

El proponente deberá diligenciar y presentar un documento para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

²

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDAD ESTATAL: - PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-20 BARRIO LAS AMERICAS - BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63 BARRIO EL RECREO - CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13. - CASA HOGAR DESCANCO PRIMAVERAL – CENTRO DE PROTECCION: UBICADO VÍA CEMENTERIO CENTRAL – VEREDA PRIMAVERA - CENTRO VIDA COMEDOR DEJANDO HUELLAS: UBICADO CALLE 5 - VÍA A LA PLAZA PARQUE INTERNACIONAL - LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13 DAÑOS MATERIALES: Como pérdidas materiales súbitos ,imprevistos y accidentales que sufran los bienes, como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección, exclusiones y que no estén contemplados en la sección, bienes excluidos, incluyendo a los riesgos de incendio, caída directa de rayo, sustracción y sus eventos aliados AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, terrorismo, 100% terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, sunami 100% rotura de maquinaria, perdidas en contenido en tanques debido a ruptura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, muebles y enseres hurto calificado, equipos móviles y portátiles, rotura accidental de vidrios, lucro cesante forma inglesa , OTROS GASTOS DERIVADOS DEL CINIESTRO, gastos por remoción de escombros, gastos por preservación de bienes, gastos para la extinción del siniestro, honorarios profesionales, honorario de auditores, revisores y contadores, gastos de viaje y estadía, gastos para la reposición de documentos, gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.	Unidad	6																
2	POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULOS (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona, muerte o lesiones a dos o más personas. COBERTURAS AL VEHICULO, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños, pérdida total por hurto calificado, pérdida parcial por hurto calificado, terremoto, temblor o erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia exequial, asistencia jurídica proceso civil y penal, terrorismo y actos de grupos subversivos. <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>VEHÍCULO</th> <th>PLACA</th> <th>COLOR</th> <th>MOTOR</th> <th>CHASIS</th> <th>LINEA</th> <th>MOD ELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>VOLQUETA</td> <td>TZQ888</td> <td>BLANC O</td> <td>6HK162 0163</td> <td>9GDFV R347DB 009185</td> <td>FVR</td> <td>2013</td> </tr> </tbody> </table>	No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO	1	VOLQUETA	TZQ888	BLANC O	6HK162 0163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013	Unidad	10
No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO												
1	VOLQUETA	TZQ888	BLANC O	6HK162 0163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013												

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:		FT-GJC-GCT-000	
		Versión:			
		Fecha de aprobación:			

	2	VOLQUETA	OCF053	BLANC O GEADA	364727 96	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015		
	3	VOLQUETA	OCF068	BLANC O	747437 48	3HAEU MMR3N L85286 1	MV607 SBA 4X2	2022		
	4	VOLQUETA	OCF069	BLANC O	747437 19	3HAEU MMR1N L85286 0	MV607 SBA 4X2	2022		
	5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U09555 79	TH2339 52	4700	1996		
	6	MOTOCICLETA	PZW15 D	NEGRO NEBUL OSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOV ER 125 ST	2015		
	7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023		
	8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023		
	9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023		
	10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023		
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), para (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas), amparos gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios 800 SMLDV, incapacidad permanente 180 SMLDV, muerte y gastos funerarios 750 SMLDV, gastos de transporte y movilización de la víctima 10 SMLDV.									
3	No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO		
	1	VOLQUETA	TZQ888	BLANC O	6HK162 0163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013		
	2	VOLQUETA	OCF053	BLANC O GEADA	364727 96	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015		
	3	VOLQUETA	OCF068	BLANC O	747437 48	3HAEU MMR3N L85286 1	MV607 SBA 4X2	2022		
	4	VOLQUETA	OCF069	BLANC O	747437 19	3HAEU MMR1N L85286 0	MV607 SBA 4X2	2022		

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES						Código:	FT-GJC-GCT-000
							Versión:	
							Fecha de aprobación:	

	5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U09555 79	TH2339 52	4700	1996		
	6	MOTOCICLETA	PZW15 D	NEGRO NEBUL OSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOV ER 125 ST	2015		
	7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023		
	8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023		
	9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023		
	10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023		
4	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA. Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales, producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado, correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el periodo de vigencia, allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza. AMPARO BÁSICO. La cobertura aquí otorgada cubre la maquinaria y equipos específicamente relacionados en la carátula de la póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico, proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, con excepción de los riesgos que se encuentran expresamente excluidos. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados, incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito. AMPAROS ADICIONALES Y VALORES ASEGURADOS MAQUINARIA Y EQUIPO asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami, huracán, tifón, ciclón, tempestad, inundación, vientos fuertes, enfanga miento, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras. Cobertura hurto calificado, responsabilidad civil extracontractual. COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS, gastos adicionales de salvamento y rescate, gastos de extinción del siniestro, evitar la extensión y propagación del siniestro y para la preservación de los bienes asegurados, gastos adicionales - (endoso 006), amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía, amparo de gastos adicionales por flete aéreo, remoción de escombros, gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación, gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.								Unidad	3

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES					Código:	FT-GJC-GCT-000
						Versión:	
						Fecha de aprobación:	

		CATERPILLAR PAJARITA							
	3	EXCAVADORA DE ORUGAS	MC0260 35	210G	PE6068G 882342	1FF210G XVCC520 566	2012		
5	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades administrativas, operativas y misionales desarrolladas por la entidad territorial. Proteger frente a reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros ocasionados por acciones, omisiones funcionamiento de bienes públicos, escenarios institucionales, maquinaria, vehículos o actividades ejecutadas por la administración municipal. AMPARO BASICO: Predios, Labores y Operaciones (PLO): Cubre los perjuicios causados a terceros dentro de las instalaciones o durante la ejecución de las labores propias de la actividad del asegurado Amparos Adicionales (Opcionales) • Vehículos propios y no propios: Ampara los daños causados a terceros por vehículos al servicio del asegurado. Suele operar en exceso del SOAT y otras pólizas de automóviles. • Contratistas y subcontratistas: Cubre la responsabilidad derivada de las acciones de los contratistas independientes que trabajan para el asegurado. • Responsabilidad Civil Patronal: Cubre las indemnizaciones por lesiones o muerte de empleados durante el desempeño de sus funciones laborales. • Productos y trabajos terminados: Responde por los daños ocasionados a terceros debido a defectos en los productos fabricados o trabajos ya entregados. • Bienes bajo cuidado, tenencia o control: Cubre los daños accidentales causados a bienes de terceros que se encuentren temporalmente en poder del asegurado. • Gastos de defensa y costos legales: Cubre los honorarios de abogados y los gastos procesales generados para defender al asegurado ante una demanda. • Responsabilidad Civil Cruzada: Cubre los perjuicios patrimoniales que se causen entre contratistas o subcontratistas dentro de un mismo proyecto							Unidad	1
6	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos. 7. ALCALDE 8. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS 9. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO 10. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO 11. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN 12. TESORERO (A) Protege el patrimonio de los servidores públicos y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo edemas los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica.							Unidad	1

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Amparar todos los daños o pérdidas súbitos o imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez y aquellos que estén bajo su responsabilidad como consecuencia directa de cualquier causa, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

8. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

- **Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- **Muebles y enseres:** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- **Maquinaria y equipos en general:** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- **Máquinas y equipos de oficina en general:** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- **Equipos eléctricos y electrónicos:** Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- **Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

9. POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

10. POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA: Amparar los daños materiales que sufra toda la maquinaria y equipos que se movilizan por sus propios medios, de propiedad o que sea legalmente del Municipio del Valle del Guamuez en el territorio Nacional por pérdida parcial y/o pérdida total y por los daños que este cauce a terceras personas o a sus bienes.

11. SEGURO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT): Los amparos deberán tener un año de vigencia a partir de la fecha de que se expidan los seguros para cada uno de los vehículos.

- **TÉRMINO DE COBERTURA:** La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de un año a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos, permitiendo proteger su patrimonio y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo además los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica

1. ALCALDE
2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO
4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO
5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN
6. TESORERO (A)

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores producidas a terceros en desarrollo de las actividades y operaciones en el desarrollo de su objeto, predios o, causen a terceras personas y/a sus bienes, así como también amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño, emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

TÉRMINO DE COBERTURA: La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de **UN (01) AÑO** a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

4.5.2 Cuadro de resumen.

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, de conformidad con el numeral 5.1 del presente pliego de condiciones, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **anexo No. 2**.

4.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El proponente deberá acreditar **experiencia específica** en la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados cuyo objeto contractual corresponda a la compraventa de Seguros en los diferentes ramos solicitados por el Municipio debidamente registrados en el RUP.

El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4.7. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "**Declaración de Multas y Sanciones**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.8. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

4.8.1. Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **Formulario " PROPUESTA ECONÓMICA "** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo

4.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

NOTA: por la clase de objeto a contratar que son seguros, las MYPES Y MIPYMES, **no contienen capacidad para presentar oferta**, toda vez que, en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas, por lo tanto, en este proceso no aplica la CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

CAPITULO 5.

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

5.1. RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS REQUERIDOS

SE ANEXA INVENTARIO CON VALORES.

El presupuesto oficial incluye costos directos e indirectos.

5.2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado para la adquisición del programa de seguros se estima en **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 176.197.801,50 MDA/CTE)**, Este valor incluye todos los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo al estudio realizado por el intermediario de seguros contratado por El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo.

La relación de los bienes y condiciones se encuentran en el anexo técnico.

CAPÍTULO 6.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento..."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

6.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total. No se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

6.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Selección abreviada de menor cuantía, todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

6.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso contractual, se realizará a través de plataforma secop II, o se enviará al correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co, o al correo electrónico almacen@valledelguamuez-putumayo.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma

El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO por su parte, también cargará la correspondencia en plataforma del secop II.

No será atendida la correspondencia entregada, en cualquier otro medio diferente a secop II, ni por llamada telefónica, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

6.5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso deberán manifestar su interés en participar a través de la página secop II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

En la manifestación, los interesados deberán expresar claramente su intención de participar en el proceso, señalando su domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico. Estos datos serán tenidos en cuenta por la entidad a la hora de comunicar la fecha y hora de realización del sorteo, cuando haya lugar a ello, y será válida la comunicación realizada a dichos contactos.

6.6. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas será en los sobres según se indican en la plataforma Secop II en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. en el proceso de selección abreviada de menor cuantía con objeto: COMPRAVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Contiene la carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al presente proceso, la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera y Capacidad Técnica y experiencia mínima.

El oferente deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección o celebrar el contrato con del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, previstas por la Constitución Política o la Ley.

El juramento se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta económica se diligenciará de conformidad a lo establecido en la plataforma secop II, y de acuerdo al **Formato 4**, señalando el valor de la misma en números y letras.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder el valor de cada uno de los rubros de la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso.

6.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

6.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6.9. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO se abstenga de entregarla misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.10. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo de REQUISITOS HABILITANTES que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar

la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.12. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

6.13. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

El MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

6.14. TÉRMINO PARA ADJUDICAR.

La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso una vez expirado el término durante el cual estuvo el informe de evaluación en la secretaria Financiera y Administrativa del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, mediante acto motivado que se publicará en plataforma secop II para conocimiento del proponente favorecido y los proponentes no favorecidos dentro de los tres (3) días calendario siguientes.

6.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO y al adjudicatario y no tendrá recursos en vía administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las causales de declaratoria de desierto son:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

6.17. INSPECCIÓN A LOS RIESGOS

Los proponentes podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad los bienes materia del respectivo seguro. Para tal efecto, las compañías deberán solicitar por escrito a El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo su intención de inspeccionar los riesgos.

6.18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Las Ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

La Entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva.

6.18.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA	600 puntos
ECONÓMICA	300 puntos
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	1000 puntos

6.18.1.1. Evaluación Técnica: (600 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		600
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Cláusulas Obligatorias	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	100	
- Cláusulas Adicionales	100	
- Terrorismo 100%	250	
- Atención Trámite y Pago de	150	

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Siniestros		
------------	--	--

6.18.1.2. Amparos obligatorios (excluyentes)

Los amparos obligatorios descritos para cada uno de los ramos relacionados en el Capítulo VI, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de los amparos obligatorios solicitados. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos denominados obligatorios, no se evaluarán.

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el capítulo VI. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener toda la información descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimen amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Al proponente que no sublímite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.

Al proponente que sublímite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversas. Por lo tanto, cuando sea un solo el proponente que sublímite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublímite, se disminuirá el mayor puntaje a aquel cuya cobertura sea menor e inversamente proporcional a los demás.

Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite.

6.18.1.3. Cláusulas obligatorias (EXCLUYENTE)

Las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el Capítulo VI, deberán ser ofrecidas por el proponente, pues ellas constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de las cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunas de las cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información en el formato suministrado con el pliego de condiciones y relacionados. Si el proponente no utiliza dicho formato, la propuesta deberá contener toda la información descrita en el mismo.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá modificar las cláusulas obligatorias únicamente en cuanto al número de días, el porcentaje o el valor, a que haga alusión la respectiva cláusula. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

6.18.1.4. Amparos adicionales (100 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el capítulo VI.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados, pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

6.18.1.5. Cláusulas adicionales (100 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el capítulo VI.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas, pero si serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ HTT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

6.18.1.6. Atención, trámite y pago de siniestros (150 puntos)

6.18.1.6.1. Documentos requeridos para el pago (75 puntos)

Se calificará con 75 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida para el presente numeral, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6.18.1.6.2. Tiempo en el pago de siniestros (75 Puntos)

Se otorgará un máximo 75 puntos al proponente que ofrezca menor tiempo en pago de siniestros el cual no podrá superar un máximo de treinta (30) días hábiles para el pago.

Se otorgará un máximo 50 puntos al proponente que ofrezca sus oficinas en los Departamentos que limitan con el Departamento del Putumayo.

Se otorgará un máximo 25 puntos al proponente que ofrezca sus oficinas en el Territorio Nacional fuera del límite con el Departamento del Putumayo

6.18.1.7. Terrorismo al 100% (250 puntos)

Se otorgará un máximo 250 puntos al proponente que ofrezca el amparo de terrorismo al 100% en todas las pólizas objeto del presente proceso.

Lo anterior considerando que el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO requiere amparar sus bienes con el objeto de la protección de su patrimonio.

6.18.2. Evaluación Económica: (300 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará con las propuestas que hayan obtenido la calificación de **HABILITADO** en los demás criterios de evaluación, asignando un máximo de 300 puntos y conformando un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 900102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

método El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.18.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 100 PUNTOS.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 25 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 25 puntos.
- Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento se le asignaran 0 puntos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

6.18.4. FACTORES DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.18.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.18.5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica. (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015). Si persiste el empate se utilizará el método de balotas.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

6.18.6. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

CAPITULO 7.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta, y no se subsane en oportunidad.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia, y no se subsane en oportunidad.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo limite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente mediante la plataforma Secop II, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
12. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
13. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
14. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
15. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
16. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
18. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
19. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

- jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma secop II de recepción de ofertas.
20. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
 21. Cuando se presente una propuesta alternativa.
 22. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
 23. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
 24. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
 25. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
 26. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial
 27. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
 28. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
 29. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

CAPÍTULO 8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la adquisición del programa de seguros, se estima en **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 176.197.801,50 MDA/CTE)**, Este valor incluye los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El presupuesto oficial incluye: el costo básico y los costos directos e indirectos, incluidos IVA, estampillas Municipales y todos los demás costos que pudieren generarse.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

8.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

El plazo de vigencia de las pólizas de seguro, será de 365 días (UN 01 AÑO). Este plazo, en caso de llegarse a suscribir las pólizas respectivas, comenzará a contarse desde el vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, tal como se relacionan a continuación los bienes que están con pólizas en la actualidad.

8.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para el presente servicio:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.		2026000316
Fecha de expedición		19 de junio de 2026
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	176.197.801.50
2.1	Funcionamiento	
2.1.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.16.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.1.16.1.2.1.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1	Funcionamiento	
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02.02.00	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
7		

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

8.4. FORMA DE PAGO:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO pagará el valor de las primas así: **El cien por ciento (100%)** en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de las pólizas y sus anexos conforme al ofrecimiento aceptado por EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Pago de estampillas, tasa pro deporte y recreación.
- Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el respectivo certificado de aprobación de las pólizas por parte del intermediario de seguros.
- Demostrar el cumplimiento de pago de aportes en seguridad social (Pensión Salud y Riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados.
- Presentar la respectiva factura electrónica.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

El objeto del contrato tendrá como domicilio central el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ-MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, o en su defecto el sitio o lugar dentro del territorio nacional que en desarrollo del presente contrato estén involucrados los intereses del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.

Las pólizas deberán ser entregadas en El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico – Oficina de Almacén, Palacio Municipal – primer piso, ubicada en el barrio Centro del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO.

CAPÍTULO 9.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Es necesario resaltar que debido a las condiciones bajo las cuales subsisten los contratos de seguros, en especial ciertas teorías jurídicas, **no se hace necesario el diseño de un matriz de riesgo** para el presente proceso, basados en los siguientes argumentos:

“Con arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, encontrándose que no existe evidencia de riesgo que altere la adecuación económica del contrato”.

Al respecto el Consejo de Estado ha emitido diversos pronunciamientos, entre los cuales podemos citar:

- Radicación 1101 de 1997 – Sala de Consulta y Servicio Civil: “El seguro es un contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cual ha de ser la cuantía de ella.*

El contrato de seguro es de ejecución sucesiva. Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician..."

CONTRATO DE SEGURO – Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

CONTRATO DE SEGURO – Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISION EN CONTRATOS SINALAGMATICOS – Requisitos /TEORIA DE LA IMPREVISION – improcedencia en contratos aleatorios.

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por las cuales unas de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta.

Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del área normal del contrato"; c) que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo. Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato.

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso segundo del numeral primero del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"LA SALA RESPONDE: Al contrato de seguros no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro por la naturaleza misma de este y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del código de comercio. (CESAR HOYOS SALAZAR – Presidente de la Sala)".

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

CAPÍTULO 10.

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, se exige al contratista de la suscripción de las garantías de contratación, excepto la póliza de seriedad de la oferta, la cual deberá ser presentada de conformidad con el pliego de condiciones definitivo.

CAPÍTULO 11.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*
- c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio de conveniencia para el contrato de seguros no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

CAPÍTULO 12.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del proceso de selección, tendrá como supervisor de la entidad al secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, o la persona que éste delegue para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato, cuando se requiera.
- b) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación.
- c) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista.
- f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
- g) Conceptuar y recomendar al despacho del alcalde sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- i) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al despacho del alcalde para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- j) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato, en caso de aplicar.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden.

m) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y de ser procedente a aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad

Para ejercer la supervisión del presente contrato la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal deberá apoyarse en el intermediario de seguros contratado para tal fin por El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, quien deberá brindarle el apoyo solicitado.

CAPÍTULO 13.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

13.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma secop II.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la adjudicación, el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán directamente en la Oficina de Contratación de El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato (no aplica art. 7 Ley 1150 de 2007).

13.3. ACTA DE INICIO

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

No aplica.

13.4. GIRO DEL ANTICIPO

No aplica, por cuanto no se pacta anticipo.

13.5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

13.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

13.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Para el presente proceso de contratación se establece que los siguientes son los impuestos Municipales a pagar:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO - JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

13.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a El Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

13.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por el Municipio en desarrollo del proceso de selección mencionado.

- 1) La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 2) La resolución de adjudicación.
- 3) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos.
- 4) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
- 5) Las pólizas de seguro que se expidan como desarrollo o ejecución del objeto del presente proceso contractual.

13.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

13.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

13.12. ADICION CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

13.13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

13.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.

CAPITULO 14. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo No. 1.	Minuta del contrato.
--------------	----------------------

60

Código	CCE-EICP-GI-02	Versión	6
--------	----------------	---------	---

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	PLIEGO DE CONDICIONES	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Anexo No. 2	Anexo técnico-ramos a asegurar-bienes (muebles e inmuebles) a asegurar-relación de funcionarios a asegurar-
Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No. 3	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No. 4	Propuesta económica
Formato No. 5	Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
Formato No. 6	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato No. 7	Declaración sobre multas y sanciones -persona jurídica-
Formato No. 8	Carta de compromiso de transparencia
Formato No. 9	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No. 10	Apoyo a la industria nacional
Formato No. 11	Carta manifestación de interés

Dado en el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el alcalde Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ en plataforma secop II.


Aprueba: JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ


Proyectó: MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ
Rep. Legal CRG Agencia de Seguros Ltda.
Económico
Intermediaria de seguros


Revisó P.T: MAURICIO ARBEY TORO CERON
Secretaria de Hacienda y Desarrollo


Apoyo en la Proyección P.T.: Cristian Andrés Romo
Prof. Apoyo jurídico Sec. De Hacienda.


Revisó P.J.: Daniela Alejandra Escobar
Jefe Oficina Contratación Municipal


Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho